

SALLIQUELO, 03 DE AGOSTO DE 2.000

CONSIDERANDO:

que es de conocimiento público que el Distrito de Salliqueló ha sido declarado de emergencia agropecuaria y desastre individual, con motivo de la problemática hídrica en que se encuentra,

que esta situación afecta una vez mas al sector agropecuario lo que sumado a la rentabilidad negativa de sus explotaciones complica enormemente al mismo, realidad que afecta a toda la economía del Distrito,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir hasta en un 35% la Tasa de red Vial Municipal a los contribuyentes que se encuentren alcanzados por declaraciones de emergencia y desastre agropecuario de acuerdo a la Resolución Provincial que se dicte al respecto y por el plazo que estipule la norma mencionada.----

ARTICULO 2º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir hasta un 50% la guía de traslado a los contribuyentes que se encuentren alcanzados por la declaración de emergencia y desastre agropecuario de acuerdo a la resolución Provincial que se dicte al efecto y por el plazo en ella estipulado.-----
--

ARTICULO 3º.- Para poder acogerse a los beneficios de los Arts. 1º y 2º los contribuyentes deberán estas al día con el pago de las tasas municipales objeto de la eximición.-----

ARTICULO 4º.- Para hacer lugar a la eximición pertinente los contribuyentes deberán presentarse en la Oficina de Rentas Municipal con el certificado Provincial de Emergencia y/o constancia de recepción.-----

ARTICULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----
-

ORDENANZA N° 969/00.


RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-